

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

ACTA

MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026
COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO

PRESIDENTE	: H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
VICEPRESIDENTA:	: H.C. KAREN LICETH MARTINEZ CASTAÑO
SECRETARIO GENERAL	: DRA. LEIDY PADILLA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

ACTA

MARTES 25 DE FEBRERO DE 2026
COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO

HORA : Siendo las 10:30 A.M. inicia la Comisión
FECHA : Miercoles 25 de febrero 2026.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE : H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
VICEPRESIDENTE: : H.C. KAREN LICETH MARTINEZ CASTAÑO
SECRETARIO GENERAL : DRA. LEIDY PADILLA

EL PRESIDENTE: muy buenos días a todos los miembros de la comisión Segunda de Presupuesto y personas asistentes en el hemiciclo. Damos inicio a la sesión de la Comisión segunda. Sírvasse, señora Secretaria, hacer el primer llamado a lista Los miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Comisión Segunda.

CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO (P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER (P)
GRANADA JHON FREIMAN (P)
MARTINEZ CASTANO KAREN LICETH ()
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID ()
VAZQUEZ PERALTA LUZ ANGELA (P)
YEPÉS GUTIERREZ YENNIFER (P)

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

Nota: (A) Ausente (P) Presente

Hay quorum Presidente

LLEGA POSTERIOR A PRIMER LLAMADO

EL PRESIDENTE: Gracias, señora Secretaria. Es tan amable de dar lectura el orden del día.

Miercoles 25 de febrero 2025

1. Llamado a lista y verificación del quórum
 2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
 3. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
 4. Primer debate Proyecto de Acuerdo: No. 004"POR MEDIO DEL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA CREAR EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) COMO INSTRUMENTO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA CULTURA FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025"
- PONENTE: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA

Citados:
Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez-Secretaria de Hacienda.
Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretario Jurídico.

- 5.Lectura de comunicaciones
6. Propositiones
- 7.Varios

Leído a la orden del día Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

EL PRESIDENTE: En consideración del orden del día leído, se abre la discusión. Sigue la discusión. Aviso que va a cerrarse. Lo aprueban los miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto.

LA SECRETARIA: Ha sido aprobado el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA: lectura discusión. aprobación del acta de la sesión de la comisión segunda o de presupuesto anterior.

EL PRESIDENTE: A sus correos electrónicos. En sus correo electrónico ya reposa el acta de la sesión del día anterior. Se pone en consideración la aprobación de la misma y la omisión de la lectura. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Aviso que va a cerrarse. La aprueban los miembros de la Comisión Segunda.

LA SECRETARIA: aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Primer debate Proyecto de Acuerdo: No. 004"POR MEDIO DEL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA CREAR EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) COMO INSTRUMENTO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA CULTURA FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025"
PONENTE: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA

Citados:
Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez-Secretaria de Hacienda.
Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretario Jurídico.

EL PRESIDENTE: Invitamos a los secretarios en mención para el pimer debate.

Sírvase leer la ponencia secretaria.

LA SECRETARIA:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

Dr.
JESUS DAVID TRUJILLO
Presidente del Concejo Municipal

Dr.
Presidente comisión de

Me ha correspondido por designación del Señor presidente de la Corporación, Dr. JESUS DAVID TRUJILLO, Ser ponente del proyecto de acuerdo No. 004 "POR MEDIO DEL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA CREAR EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) COMO INSTRUMENTO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA CULTURA FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025"

Sobre el mismo, Presento ponencia en los siguientes términos:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.
Que la Ley 2535 de 2025 ordena a todos los municipios y distritos del país crear un Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera de las mujeres en situación de vulnerabilidad;
Que el Artículo 2º de dicha ley establece un plazo de seis (6) meses para la creación y puesta en funcionamiento del FEM;
Que es deber del municipio de Palmira promover la igualdad de género, el desarrollo económico local y el empoderamiento de las mujeres, en especial de aquellas en condición de vulnerabilidad;
Que se requiere establecer un marco normativo local que regule la estructura, administración, procedimientos y recursos del FEM en el municipio de Palmira;
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Palmira, para crear y reglamentar el Fondo de Emprendimiento para la Mujer Palmirana (FEM-Palmira), como instrumento dinamizador de emprendimiento y empleabilidad para las mujeres en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos de la Ley 2535 de 2025.
ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. El FEM-Palmira tendrá por objeto fortalecer las competencias financieras y técnicas para la estructuración de planes de negocio que permitan el aporte de capital semilla a través del Fondo para los

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

proyectos de emprendimiento presentados por mujeres palmiranas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Los recursos del FEM - Palmira provendrán de:

- a) Apropiación anual en el presupuesto municipal, con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación y una vez este en operación el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM) se determinará el monto aplicable.
- b) Asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) que sean gestionados y puedan destinarse a este fin.
- c) Donaciones y recursos no reembolsables de organismos de cooperación nacional e internacional que sean gestionados y asignados para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: La administración del FEM-Palmira estará a cargo del Alcalde Municipal o su delegado, quien actuará como ordenador del gasto. Se creará y reglamentará un Comité técnico del FEM-Palmira en cumplimiento de la Ley 2535 del 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Solo podrán ser beneficiarias del FEM-Palmira las mujeres mayores de 18 años, residentes en Palmira, que:

- a) No cuenten con una fuente permanente de ingresos.
- b) Pertenezcan a los grupos A y B del SISBEN IV (o a las categorías equivalentes en el RUI).
- c) No hayan recibido previamente recursos financieros para emprendimiento en el país.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Nuestra constitución política de Colombia nos dice :
Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”
La creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM-Palmira) materializa el deber constitucional de promover la prosperidad general, al establecer instrumentos concretos que permitan la inclusión productiva y financiera de mujeres en situación de vulnerabilidad dentro del municipio.

Artículo 13: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

El FEM constituye una medida afirmativa orientada a cerrar brechas estructurales que han limitado el acceso de las mujeres al capital, al crédito y a oportunidades productivas, garantizando igualdad material y no solamente formal.

Artículo 43: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades (...) El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”

El Fondo desarrolla este mandato constitucional al establecer un instrumento de fortalecimiento económico dirigido a mujeres en condición de vulnerabilidad, muchas de ellas cabeza de hogar, promoviendo su autonomía económica.

Artículo 334_ “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado (...) intervendrá (...) para promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.”

La creación del FEM-Palmira constituye una forma legítima de intervención económica a nivel territorial, encaminada a dinamizar el desarrollo local, fortalecer la productividad y generar empleo.

Artículo 313 numerales 1, 3 y 5 Que corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer funciones.
3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto.

La ley 136 de 1994 en su articulo 32 nos dice:

Artículo 32: Son atribuciones del Concejo Municipal dictar las normas necesarias para el desarrollo económico y social del municipio.

ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 004 encuentra fundamento en los artículos 2, 13, 43, 313 y 334 de la Constitución Política; en las competencias previstas en la Ley 136 de 1994; y en el mandato expreso contenido en los artículos 1º y 2º de la Ley 2535 de 2025.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

La creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM-Palmira) resulta conveniente en la medida en que constituye un instrumento concreto para dinamizar el desarrollo económico local, fortalecer el emprendimiento femenino y promover la inclusión financiera de mujeres en situación de vulnerabilidad en el municipio de Palmira.

Desde la perspectiva social y económica, persisten brechas estructurales que limitan el acceso de las mujeres al capital semilla, al crédito formal y a procesos de acompañamiento técnico para la consolidación de unidades productivas. Estas barreras inciden directamente en mayores niveles de informalidad, dependencia económica y precariedad laboral.

La implementación del FEM-Palmira permitirá:

Facilitar el acceso a recursos de capital semilla.

Promover la estructuración formal de planes de negocio.

Impulsar la cultura financiera y el fortalecimiento técnico.

Generar nuevas fuentes de empleo e ingresos.

Contribuir al cierre de brechas económicas de género.

En cuanto a la oportunidad, el presente proyecto se ajusta al término establecido en el artículo 2° de la Ley 2535 de 2025, que ordena a los municipios crear y poner en funcionamiento el Fondo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia. En consecuencia, su trámite y aprobación dentro del período legal garantizan el cumplimiento oportuno del mandato legislativo.

Asimismo, la coyuntura económica actual, caracterizada por la necesidad de fortalecer la reactivación productiva local y ampliar las oportunidades de generación de ingresos para población vulnerable, hace pertinente la adopción inmediata de este instrumento como política pública municipal.

Por lo anterior, el Proyecto de Acuerdo No. 004 no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una medida necesaria, pertinente y

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026
estratégicamente oportuna para el desarrollo económico y social del municipio de Palmira.

Atentamente,

CATALINA ISAZA VALENCIA
Concejal Ponente.

Leída la ponencia presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la ponencia leída. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va cerrar. ¿lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase señora secretaria leer el articulado.

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Palmira, para crear y reglamentar el Fondo de Emprendimiento para la Mujer Palmirana (FEM-Palmira), como instrumento dinamizador de emprendimiento y empleabilidad para las mujeres en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos de la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. El FEM-Palmira tendrá por objeto fortalecer las competencias financieras y técnicas para la estructuración de planes de negocio que permitan el aporte de capital semilla a través del Fondo para los proyectos de emprendimiento presentados por mujeres palmiranas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Los recursos del FEM - Palmira provendrán de:

- a) Apropriación anual en el presupuesto municipal, con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación y una vez este en operación el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM) se determinará el monto aplicable.
- b) Asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) que sean gestionados y puedan destinarse a este fin.
- c) Donaciones y recursos no reembolsables de organismos de cooperación nacional e internacional que sean gestionados y asignados para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: La administración del FEM-Palmira estará a cargo del Alcalde Municipal o su delegado, quien actuará como ordenador del

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

gasto. Se creará y reglamentará un Comité técnico del FEM-Palmira en cumplimiento de la Ley 2535 del 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Solo podrán ser beneficiarias del FEM-Palmira las mujeres mayores de 18 años, residentes en Palmira, que:

- a) No cuenten con una fuente permanente de ingresos.
- b) Pertenezcan a los grupos A y B del SISBEN IV (o a las categorías equivalentes en el RUI).
- c) No hayan recibido previamente recursos financieros para emprendimiento en el país.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el articulado leído. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va cerrar. ¿lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: hay proposición presidente.

EL PRESIDENTE: Secretaria Ha llegado una proposición en la mesa. Secretaria por favor, sírvase leer la proposición antes de leer la provisión. Declaró un receso de cinco minutos.

Se levante el receso. Voy a solicitarle secretaria por el sírvase leer la proposición y en la discusión podía solicitarle a la Administración, por favor que explique su posición frente a la proposición. Presenta hecha por el concejal Granada y así podamos someter a votación ya con todos los integrantes de la Comisión dicha proposición. Sírvase leer la proposición Secretaria.

LA SECRETARIA: Proposición número uno y a modificar el artículo 5.º en y quedará así Modificar el inciso c No podrán ser beneficiarios quienes hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país. Atentamente, Concejal Frieman Granada. Leida la proposición.

EL PRESIDENTE: Leida Antes de someterla a votación. A discusión, voy a darle el uso de la palabra al doctor Wilmar, director de la Oficina Emprendimiento, para que exponga su posición frente a dicha proposición. Si están de acuerdo, como en el dicha proposición.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

WILMAN ARISTIZABLA – DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO: Buenos días. Buenos días. Estoy de acuerdo que las personas que han sido beneficiadas en otros fondos que en otros proyectos de emprendimiento le den el paso para que personas que no hayan recibió ningún tipo de apoyo ni beneficio en ningún fondo puedan participar
Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias Director de Emprendimiento tiene el uso de la palabra la Concejal Ponente. Importante proyecto Catalina Isaza.

H.C. CATALINA ISAZA:

Presidente Pues aquí es clave manifestar que si bien pues la ley no reconoce a cabalidad todos los todos los acuerdos o ordenanzas en las que se crean los fondos territoriales, si establece un espíritu y una razón de ser dentro de la dentro de la creación de la ley. Y en ese marco precisamente establece el enfoque diferencial y el carácter de vulnerabilidad que tiene que estar dirigido a mujeres que no tengan un solo ingreso.

La ley es clara, por ejemplo, en el articulado del principio, donde dice que las beneficiarias deberán ser personas que no tengan ningún tipo de ingreso. Y precisamente ahí también entra también la discusión de hacia qué población va dirigido entonces el beneficio, el fondo, el beneficio del fondo va precisamente a mujeres de una vulnerabilidad muy alta. Pero además yo creo que también aquí, no solamente aquí no se trata solamente que los consejos copien y peguen, copien y peguen lo que la ley establece.

No, aquí también es una corporación que tiene lugar a generar interpretación y pone respecto de las cosas y aterrizarlo. Dirigiéndose al espíritu y a la esencia misional de la ley. Porque es que si no entendemos la esencia misional de la ley, pues difícilmente, difícilmente la vamos a tener que aterrizar como corporación, la vamos a poder aterrizar de manera sensata.

¿Cómo está establecido en la ponencia y en el proyecto de acuerdo presentado por la Administración? No estamos yendo en contravía de la ley. Porque aquí no estamos diciendo no son beneficios de beneficiarias las personas que que están en el FE. Eso sería ir en contravía, en manera taxativa. Pero bajo este parámetro en el que se establece que las personas que han recibido algún tipo de incentivo, beneficio en materia de emprendimiento por parte del Estado no podrán ser beneficiadas. Demuestra, demuestra la esencia misional de esta ley que es precisamente llegar a rincones donde el Estado no ha llegado. Llegarle a mujeres que no han tenido no tienen ni un ingreso permanente. Tiene una condición de vulnerabilidad doble o triple. Pero adicionalmente también que no han tenido

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

ningún tipo de ayuda para sacar adelante sus emprendimientos. O sea, dejar la brecha, dejar la brecha abierta para que entren todos los demás.

Yo creo que también es quitarle la oportunidad a muchas mujeres que desafortunadamente el Estado no las ha beneficiado. Pero también, por otra parte, es también un deseo, un desconcierto, el no reconocer también la situación de la ley. Ahora, en los parámetros de admisión se habla de que la solicitud que tienen que desarrollar es una solicitud escrita muy somera, nada en comparación a lo que se va a los proyectos elaborados que se presentan en fondos, como por ejemplo allí.

Entonces sí hay personas y hay una población que ganó Valle INN formulando un proyecto con toda la rigurosidad técnica, sometiéndose a un pitch, pues lógicamente esa persona va a tener absolutamente todas las capacidades para volverse beneficiario de este tipo de fondos que hoy establece un componente de vulnerabilidad adicional. Ahora tenemos que reconocer también que precisamente también es una labor del Estado estar permanentemente generando espacios que lleguen a población que no se ha tocado por parte del Estado y dejar de pronto la brecha de que puedan ingresar todos, pues le deja el camino fácil.

Lógicamente a muchas personas que ya se han visto beneficiadas con Valle In y le cierra la puerta en la cara también a muchas otras que no han tenido ningún tipo de beneficio y que de verdad también requieren de la presencia del Estado para poder para poder garantizar y salir adelante en el tema del emprendimiento. Entonces yo creo que aquí no se trata de copiar y pegarla, de copiar y pegar la ley, o sea, yo creo que nosotros somos una corporación que puede aterrizar las cosas de acuerdo a a cada uno de los espíritus que la ley ha planteado en su esencia de fabricación misional, porque si no, pues de lo contrario esa corporación no tendría sentido copiar y pegar la ley stricto sensu estricto, como no hay que entender también la esencia misional. Y también qué bueno sería lógicamente que vaya y se fortalezca como se ha venido fortaleciendo y que continúan que continúen las poblaciones que han ido accediendo a ese fondo. Pero también es importante que le demos la oportunidad a otras poblaciones que no se han visto beneficiadas.

Y ese es el sentir no solamente de la ley, sino también del presente proyecto. De acuerdo. Y en eso sí, yo creo que esta honorable corporación tiene que ser muy sensata a la hora de reconocer que no podemos dejar la puerta abierta. ¿Entonces, para qué? Para que entren todos los que tienen absolutamente toda la rigurosidad técnica. Esas personas de Ovalle ahí pueden divinamente entrar a fondo, emprender donde tienen que desarrollar unos unos proyectos significativos.

Este proyecto en específico es para la señora, para, para población muy vulnerable, para la señora que es madre, cabeza de hogar, que no tiene

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

ningún ingreso, que no tiene ninguna, que no tiene ninguna fuente, que no ha sido beneficiada. Pero adicionalmente es para emprendimientos muy pequeños. La señora de las Arepas, la señora de las empanadas, la señora de los chorizos, porque si nosotros vamos a abrir la puerta para que entren, entonces los emprendimientos grandes, la esencia misional de la ley no se estaría cumpliendo y el objetivo que plantea esta ley no tendría ningún sentido.

Entonces esa es mi intervención, Presidente, y yo creo que la honorable Corporación en este momento eso tiene un estudio jurídico. El proyecto Acuerdo tiene un estudio jurídico que es sensato y que aterriza al espíritu de la ley y en ningún momento contradice lo que dice la ley. Si bien lo aterriza, las particularidades de lo que se establece y atiende es la esencia misional de la ley.

Esa era mi intervención. Muchas gracias Presidente. Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto, considera Catalina Isaza, ponente de este proyecto, tiene el uso de la palabra concejal Yepes.

H.C. YENNIFER YEPES: Bueno, yo quiero decir algo corto. Yo me tomé el trabajo de preguntarle en jurídico y lo que dice Catalina, y de pronto la proposición y yo quiero leerlo expresamente para que todo esto quede más claro desde el Concejo si se puede presentar proposiciones que no estén expresamente escritas en la ley, siempre que no se contradiga ni se exceda la competencia del Concejo.

Es decir, la ley fija el marco, el marco jurídico. Pero dentro de ese marco el Consejo tiene una autonomía normativa local. Sí, Voy a dar un ejemplo. Supongamos, se supone, el proyecto sobre la política de la mujer. La ley no dice crear una mesa municipal trimestral de seguimiento, pero el Consejo sí puede proponerlo porque es una medida local de implementación, con lo que no puede ser el Consejo es crear un impuesto nuevo sin autorización legal, que es algo completamente diferente.

La ley da un marco normativo y nosotros desde el Concejo podemos no modificar la ley, pero podemos dentro de la ley, mirar a ver cómo se puede construir una proposición. Por eso se llama proposición desde un Consejo. Entonces yo estoy de acuerdo con la concejal Catalina y me baso de acuerdo a lo que a lo que indica una persona con experiencia jurídica y pues bueno, vamos a trabajar, vamos a defender esto, que es un proyecto bastante fundamental, sobre todo para nosotros las mujeres.

La población que en este momento se está hablando son personas que no tienen ningún conocimiento ni práctico ni normativo. Y me pueden decir no, es que para eso está la Dirección de Emprendimiento. Nosotros desde el

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

Concejo tenemos que hacer que este proyecto sea enfocado en una determinada población. ¿Por qué razón? Si vos coges un emprendedor de Valle, ahí tiene una estructura pedagógica, tiene una estructura como tal, donde tiene la experiencia.

Va a decir por qué yo no gané, si yo presenté un proyecto mucho más elaborado y con más experiencia a mi empresa. En cambio, la que viene de, no sé yo, de un estrato uno cero víctima del conflicto armado, no tiene experiencia. Yo tengo todo porque ya tengo valle ir y esa persona no tiene los implementos y no tiene conocimiento.

Son cosas muy diferentes y por eso ese proyecto se debe defender para una, para una población exacta, con un desconocimiento de hacer proyectos para mujeres que estén cocinando en su casa y tengan un restaurante rudimentario y que pueda acceder a este fondo por esa razón está desequilibrado. Si nosotros proponemos que personas que ya hayan trabajado allá, ahí vengán a ese proyecto, porque siempre van a ser la prioridad y siempre van a estar a la vanguardia, decir no, esto me conviene más porque ya está legalizado, porque tiene todo, pero esa persona no, entonces yo sí voy a defender esa postura y vamos a mirar a ver qué queda.

EL PRESIDENTE: con todo gusto. Concejal Jennifer Yepes, algún otro concejal use la palabra concejal.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Yo Gracias, Presidente. Les aplaudo la postura de Las Personas que han intervenido Anteriormente Pero tengo mi diferencia frente a la proposición que presenta. Este es el peor. Primero, muy bien lo manifiesta y se contraría donde manifiesta que la ley estipula y lo que estipula la ley no se puede violentar, se puede interpretar frente a un marco. Esta ley no es marco y frente a un marco y que es ambigüedad para meter algunas otras características.

Sí, pero yo quisiera hacer memoria varias cosas que el Consejo pudiese hacer, pero no lo puede hacer. Nosotros a nivel municipal estamos determinados para ajustar, por ejemplo, las tarifas del municipio de Palmira, el impuesto predial, industria y comercio y todo lo demás. Pero no tenemos hoy la potestad, por ejemplo, para proponer la reducción de intereses de esas mismas tarifas que fija el municipio de Palmira y que son de potestad del municipio.

O sea, hay algunas cosas que la ley tampoco nos permite hacer y violar. Y sí, lo repito, quienes estipulan la tasa de interés, quiénes estipulan el valor a cobrar por los impuestos municipales es el Concejo Municipal. Y yo quiero ver qué concejo hay en el municipio de Palmira, fuera del distrito de Bogotá,

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

puede hacer reducción de los intereses y que surja una demanda que contraría ese postulado normativo.

Pues bien, aquí lo que se está trabajando es sobre la ley que salió esté en el 2025, la Ley 25 35 en su artículo 6.º. Y permítame, señor Presidente, leer el artículo 6.º de la Ley 25 35. La ley dice exactamente Serán elegibles todas las mujeres colombianas mayores de 18 años que no cuenten con una fuente permanente de ingresos como no hayan recibido previamente recursos del FEM del FEM en algún municipio del país y que pertenezcan a los grupos A y B del Sisbén.

Aquí está siendo muy clara la ley que no hayan recibido previamente recursos del Fondo de Emprendimiento de la Mujer. Aquí no se está excluyendo ni se están incluyendo otras categorías. Lo hice. La ley no se lo está inventando yo. Por ahí van Granada. Yo lo único que estoy manifestando es que se estipule y que se clarifique el inciso c del artículo 5.º, que manifiesta que dice que son todos aquellos que haya recibido recursos e por emprendimiento la ley.

Lo único que dice es que no haya recibido del BID, o sea que aquella mujer no vaya a ir a Yumbo. Cali era Jamundí o Cerrito a recibir recursos del FEM, Ese tipo solamente lo que manifiesta o que venga de Caquetá. Y como ya se vino a residir a Palmira, saca el Palmira y hace parte del fondo del FEM.

Eso es lo que manifiesta la ley y es el espíritu de la ley. En ninguna parte excluye los demás programas, que es lo que tiene que hacer Valle, valle y lo que tiene que hacer ahora es Valle, ir a hacer un ajuste y el ajuste que va a decir quien reciba el recurso del fe. No por ahora ser parte del fondo, pero el fondo no puede decir eso contrario, porque es que la ley no está por debajo de las ordenanzas o acuerdo municipal en ninguna parte del país.

Y en la pirámide no soy abogado, pero algo medio me aprendí por allá. Una pirámide está por encima de la Constitución, después sigue las leyes ordenanzas de acuerdo a municipales, decretos y resoluciones. Ustedes no me vienen a decir ahora que la ley está por debajo una ordenanza o un acuerdo, entonces en ninguna parte manifiestan eso. Entonces aquí tenemos que irnos a no interpretación, sino a, y no es el cuento de transcribir aquí el cuento de transcribir aquí es colocar lo que dice el inciso 6.º de la ley y la ley aquí no está para que la interpretemos en este sentido.

Y los beneficiarios, porque lo está diciendo en forma taxativa, de forma punto, igual, de forma concreta. Yo únicamente no la discusión ahí en la mesa. Señor Presidente, coloque la votación, pero lo que yo sí sé es que no podemos irnos sobre ese rasero, porque aquí hay varios parámetros que están utilizando. Y ustedes, señor director de emprendimiento, revise muy bien con el jurídico lo que tiene que ver con el inciso c del acuerdo y el artículo 6.º de la ley, porque va en contravía esencialmente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

En ese sentido no se puede incluir ahora, aquí hay unos parámetros que ya están establecidos y eso es que usted no puede capacitar, entonces usted en donde dice que lo puede capacitar, eso sí lo podemos incluir, eso sí lo podemos incluir dentro del acuerdo, porque es que la ley no lo hice y eso sí es parte de una interpretación y eso sí se puede incluir de que será la Dirección de Emprendimiento que realice la capacitación, la formación para aquellos grupos poblacionales de estrato A y B existe para el tema de este fondo de emprendimiento.

La mujer, eso sí se puede incluir. Eso sí se puede hacer porque la ley no lo excluye a usted ni a ninguno de que se pueda hacer procesos de capacitación y de formación. ¿Quién dijo eso? Usted puede hacer articulación con el SENA, con la Universidad UPB, que tiene el proyecto de incubación y proyectos de aceleración para ese tema.

Entonces no pueden aquí venirme a mezclar que usted no puede hacer las cosas, no, usted puede hacer capacitación de formación, eso sí está claro, y usted puede coger los grupos poblacionales y capacitarlos para que presenten sus proyectos. Y usted que usted tiene que entrar a difundir esto, pero no me pueden decir que una persona que porque recibió oye y no hace diez años 2 millones de pesos, hace diez años que ya desaparecieron, ahora no podrá hacer parte del Fondo de Emprendimiento de la Mujer, una ley que apenas leyó el año pasado.

Allí hay un error garrafal, porque hay contrario a la ley. Esa es mi postura, ese es mi pensamiento. Hoy lo he visto aquí y si voy a plenaria también lo defenderé en mi criterio personal, pero más sobre basado en la ley, que es la que estipula este marco esencialmente Presidente. He dicho muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Presidente con gusto considerada yo enfermera tiene el uso de la palabra la concejal ponente ya por última vez, yo creo que ha habido suficiente ya argumentos de ambos lados, tanto el que presenta la proposición como el ponente del proyecto, el cual someteremos a votación dicha proposición tiene use la palabra concejal Catalina.

H.C. CATALINA ISAZA: Gracias, Presidente. No, honorable concejal. La pirámide de la que usted habla en la pirámide de Kelsen, esencialmente Kelsen, un doctrinario del derecho que establece de manera clara y precisa cuál es el. Cuál es la construcción escalonada del ordenamiento jurídico. Pero también en esa misma construcción escalonada establece que toda norma inferior cuenta con un respaldo en una superior, pero también que al final del día la esencia misional de la pirámide no es solamente ver esa

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

construcción escalonada hacia arriba, sino también reconocer que las de abajo desarrollan el espíritu de la de arriba, que es la Constitucional.

La Constitucional Al final del día, si bien es cierto encuentra un respaldo, la ley en ella se desarrolla, se desarrolla también hacia abajo y las ordenanzas, los acuerdos, las sentencias y cada uno de los demás responden a un respaldo misional superior, pero se desarrollan de manera específica hacia abajo, porque si no, no tendría sentido y entonces solo tendríamos la Constitución y lo demás no importaría en absolutamente nada.

Entonces La esencia misional también nuestra, es precisamente aterrizar el espíritu de lo que las normas de arriba están haciendo. Y esa es la teoría de Kelsen, el doctrinario del derecho de la construcción escalonada de la pirámide que usted menciona. Ahora, yo no estoy diciendo que el acuerdo esté por encima de la ley Ojo Tampoco estoy contrariando la ley porque no estoy diciendo en ninguna la ponencia ni el presente proyecto. ¿De acuerdo? Tiene el ánimo de decir que reciban las personas del FE. Y aquí, aquí hay otra connotación significativa importante. Honorable concejal, es que el departamento del Valle del Cauca, y aquí también una buena publicidad política no paga. Nosotros tenemos un caso excepcional el Fondo Valle in el Valle del Cauca fue el primero en la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico y fue pionera en el Fondo Valle Inn. Y por esa razón, pues lógicamente la ley no puede, no puede hablar de manera precisa, de manera taxativa, de manera de cada uno de los fondos que tiene, por ejemplo, el Valle que tiene el Huila, que tiene Cundinamarca, que tiene los demás y por eso al final tienen que llegar entonces esas leyes a aterrizar a los municipios. Ahora el tema tarifario es un tema completamente distinto.

El tema tarifario está fijado de manera precisa e inequívoca. Ahí no hay margen de interpretación. ¿Por qué hablamos de números? ¿Por yo? O sea, hablamos de números. Entonces tenemos también que reconocer aquí la esencia misional y el espíritu de la ley, y de conformidad a eso también tenemos que decir que si bien es cierto, aquí no estamos contrariando la ley, estamos ampliando de manera significativa el espectro, pero de conformidad, de conformidad precisamente a ese espíritu de la ley que es llegar a mujeres que no han tenido ningún tipo de beneficio por parte del Estado.

Ahora, el tema de la capacitación sí está perfecto. El Fondo también comprende dentro de su interior un tema de capacitación y acompañamiento ampliamente significativo, dirigido a la mujer, pero en la esencia, en la etapa inicial ya estamos, estamos. Si vamos a someter en la etapa inicial a una mujer de una condición de vulnerabilidad extremadamente enorme a que se capacite para poder formular un proyecto al mismo nivel de un profesional que lo presenta en Valledupar.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

Pues de verdad que estamos colocando unas talanquera que son debidamente ampliamente significativas y que van en contravía precisamente de lo que busca al final del día generar el fondo. Lo que busca generar el fondo es llegar a esa condición vulnerable. Por eso, dentro de la ley también se establece cuáles son las formas. No hay necesidad de presentar un proyecto ni llenar una ficha técnica.

La idea es que la mujer sustente de la manera más coloquial y de la manera más, más aterrizada a la población que quiere impactar el fondo que presente su tema y manifieste la importancia de su emprendimiento. Pero si nosotros de verdad aquí vamos a jugar, entonces a que todas pueden ingresar. Si bien ahí establece el FEM, pues que la creación de Valle in, la creación de Valle, por ejemplo, es una creación que desarrolló la doctora Lilian Francisca Toro cuando creó la Secretaría de Emprendimiento en su primera Gobernación que vas a ver allá el Congreso, el tema de la formulación del Valle Inn.

Y es que precisamente ese también es el espíritu. Y ojo, aquí la gente, aquí la corporación, no somos llamas tampoco a solamente copiar y pegar la ley, o sea, no tendría sentido. Y nuevamente le digo sí, tiene toda la razón en la construcción escalonada, pero también tiene que observar hacia abajo que si bien cada norma encuentra su legitimidad en una superior, cada norma superior se desarrolla en una inferior, se desarrolla, se vuelve más amplia, se vuelve más amplia, así mismo en la pirámide.

Entonces yo sí creo de verdad que aquí es una apuesta significativa a darle la oportunidad a muchas mujeres que no han recibido ningún tipo de incentivo por parte del Estado, que no tienen acompañamiento, que no tienen un Ingreso Y en ese sentido sí. Pues yo creo que sería bueno someterlo a consideración, Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto, concejales. Yo creo que ya, ya he ido, ya les he dado todas las garantías. Se le ha dado la palabra a todos, ya no concedo más el uso de la palabra y a eso me refiero, a votación. Propiamente la proposición.

Concejal granada, ya hemos dado el uso de la palabra concejal.

Tiene el uso de la palabra, muy puntual por favor.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Y así me gusta. Garante de la democracia, la participación y el reglamento dice que el proponente tiene hasta dos intervenciones más En este sentido, Presidente, a lo lejos de El Catalina se dice y se contradice y lo va a repetir. ¿Por qué? Porque el monto

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

que se está estipulando está entre medio salario mínimo a tres. Eso lo dice la ley escuchada, lo dice la ley.

El municipio no se va a regir sobre esa tabla. Según lo que dijo la secretaria general va a analizar la posibilidad de ampliar el espectro y ampliar el monto. Eso sí lo puede hacer el municipio, escuchar muy bien, eso lo puede hacer el municipio. El municipio puede incluir fuera del fondo o emprender fuera otras cosas, pues incluir otros sectores sí lo puede hacer incluir otros sectores y ampliar la base de la pirámide.

Pero lo que no puede es reducir y lo que están proponiendo allí y lo que usted está avalando es reducir esa brecha. ¿Por qué? ¿Porque aquí hay algo taxativo y lo dice el artículo 6.º de la Ley 2535 Quiénes son los beneficiarios? Y los beneficiarios son unos que están allí y si usted quiere pronto ampliarlo. Usted lo puede ampliar, pero no lo puede reducir.

Y que porque una persona recibió hace 15 años, Valle In Nació en la época de Dilian y luego la verdad es que decía bueno, por eso, pero desde hace diez años si usted vaya ahí, entonces no, lo que pasa es que aquí de repito va a hubo una propuesta y un programa de la gobernadora y lo decir a cuál aplaudí y lo aplaudo, pero el espíritu de esta ley es para personas de aquí en adelante y nos podemos ir en contravía de que porque supuestamente aparentemente obtuvo algún beneficio, no se puede excluir.

Aquí se está haciendo una exclusión y en ese sentido mi proposición sigue firme, coloca la votación y lo que decía la Comisión Igualmente en plenaria daré nuevamente la discusión sobre este sentido, porque aquí se están excluyendo a unas personas que no se debería de excluir solo por el sentido de que supuestamente están más preparadas que los demás, no?

Y que supuestamente somos vulnerables. No existen mujeres de estrato de hoy, de haber que también están preparadas, no. Porque está diciendo que únicamente no está preparada, No, aquella mujer está capacitada porque sí está capacitada para sacar una venta de chorizos, una venta arepa, tiene la capacidad y el entendimiento para sacar su proyecto adelante. Entonces tampoco nos vamos a tirar a las personas que porque supuestamente no tienen algún grado de conocimiento, ahí sí no comparto eso.

Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: No concejal Jennifer ya solo use la palabra, voy a someter a votación con ella, voy a someter a votación la proposición. Yo creo que ya ha habido suficiente debate sobre el tema. Coloco en consideración la proposición leída y presentada por el concejal Granada de modificar el artículo 5.º. Abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va a ser.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

Estamos en votación, concejal. Estamos en concejo, Concejal, estamos en concejal, pero ya le di el uso de la palabra, pero ya leí el uso de la palabra concejal. Ya todos hicieron su argumento frente a el proyecto, frente a la proposición y estamos e estamos en votación. Abro la discusión, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba o no lo aprueba la comisión?

- Que se verifique

Secretaria Por favor, sírvase llamar a cada uno de los integrantes de la Comisión Segunda para que manifiesten su voto positivo o negativo frente a la proposición presentada por el concejal de Granada.

LA SECRETARIA:.

CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO (no)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER (no)
GRANADA JHON FREIMAN (si)
MARTINEZ CASTANO KAREN LICETH ()
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID (no)
VAZQUEZ PERALTA LUZ ANGELA (no)
YEPES GUTIERREZ YENNIFER (no)

De 6 concejales presentes 5
votos por el NO. 1voto por el SI
No ha sido aprobada la
proposición Presidente.

EL PRESIDENTE: Teniendo en cuenta que ha sido negada por la mayoría de los integrantes de la Comisión. Segunda Sometemos a votación el articulado que ya fue leído. Abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado el articulado presidente.

EL PRESIDENTE: Secretaria Por favor, sírvase leer el preámbulo y el título

LA SECRETARIA: El Concejo Municipal de Palmira Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo tres 13 de la Constitución Política de Colombia, Ley

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

136 del 94, modificada por la Ley 15 51 del 2002 y la Ley 25 35 del 20 25, por medio del cual se autoriza al alcalde, el municipio de Palmira, para crear el Fondo Emprendimiento para la Mujer Fe como instrumento para impulsar el emprendimiento y el empleo de la cultura financiera en el municipio de Palmira, en cumplimiento de la Ley 25 35 del 20 25.
Asído leído leer el preámbulo y el título Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración de la Comisión el preámbulo y el título leído. Abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

LA SECRETARIA: Aprobado el articulado presidente.

EL PRESIDENTE: sirva es hacer todos los trámites para que el presente proyecto pase a segundo debate en la plenaria del Concejo Municipal.

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: LECTURA DE COMUNICACIONES.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA: No hay sobre la mesa.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: PROPOSICIONES.

EL PRESIDENTE: Proposiciones.

LA SECRETARIA: No hay

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: VARIOS.

EL PRESIDENTE: Algún otro Honorable Concejal, miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra.

EL PRESIDENTE: Siendo las 10:24 A. M. Se levanta la sesión de comisión. Tengan todo un buen día.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 “De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
Presidente Comisión I

KAREN LICETH MARTINEZ CASTAÑO
Vicepresidenta Comisión I

JOHN FREIMAN GRANADA
Integrante Comisión I

JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Integrante Comisión I

LUZ ANGELA VAZQUEZ PERALTA
Integrante Comisión I

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026
ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
Integrante Comisión I

YENNIFER YEPES GUTIERREZ
Integrante Comisión I